



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la Unidad, de la Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-2023 -UNIA-CU

Yarinacocha, 08 de noviembre del 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. –

VISTO: El acuerdo de sesión de consejo extraordinario del Consejo Universitario de fecha 7 de noviembre 2023; sobre designación de Secretaria General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Carta N° 018-2023-UNIA/R de fecha 8 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar valida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
JUAN LOPEZ RUIZ	RECTOR (TITULAR)	DEL 05-10-2023 AL 04-10-2028	RESOLUCION N° 014-2023-UNIA- CEU	29-09-2023
HERNAN AVILA MORALES	VICERRECTOR ACADEMICO (TITULAR)			
VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS	VICERRECTOR DE INVESTIGACION (TITULAR)			
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	DEL 05-10-2023 AL 04-10-2027	RESOLUCION N° 015-2023-UNIA- CEU	
JUAN GARCIA RUIZ	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AMBIENTALES (TITULAR)		RESOLUCION N° 016-2023-UNIA- CEU	



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la Unidad, de la Paz y Desarrollo"

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4° sobre clasificación, señala en su numeral 1. Funcionario público: **"El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas; inciso a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria"**; asimismo en el 2 – Empleado de confianza: **"El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)"**, numeral 3 – Servidor Público, establece en el inciso a) Directivo superior. **"El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno"**;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentra sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;



Que, concomitante a lo antes expuestos, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;



Que, mediante la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, en su literal f), del fundamento 11, que señala: "La pérdida de confianza que invoca el empleador constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo; a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos, esta en cambio es de naturaleza subjetiva. Consecuentemente, los cargos de confianza se caracterizan por su libre designación y remoción, ante lo cual la pérdida o retiro de la confianza genera la remoción (término de la designación) del empleado de confianza y, con ello, la extinción del vínculo laboral o contrato de trabajo con la entidad. De este modo, en diversas jurisprudencias el Tribunal Constitucional ha establecido que el retiro de la confianza permite culminar la designación o extinguir válidamente el contrato de trabajo de quien ingresa a laborar en un puesto de dirección o de confianza, dado que el retiro de la confianza opera ante situaciones en las que el empleador considera que no es posible continuar asignado funciones o labores propias de un personal de confianza, por lo que no pueden señalar fecha de término en este tipo de contratos CAS CONFIANZA, siendo que podría existir la desnaturalización del contrato más aun responsabilidad al otorgar derechos que no le corresponden a este tipo de contratos";



Que, mediante memorando N° 016-2023-UNIA/R, del 16 octubre 2023, el señor Rector, solicita evalué e informe el jefe de Recursos Humanos para el proceso de vinculación del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga, como Secretario General de la UNIA, y proponerlo ante el Consejo Universitario;



Que, mediante INFORME N° 591-2023-UNIA-DGA/URRHH, del 20 de octubre del 2023, el jefe de recursos humanos de la UNIA, concluye que el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga CUMPLE con el perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a las atribuciones del Consejo Universitario en el numeral 59.6 establece: **"Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector."**;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la Unidad, de la Paz y Desarrollo"

Que, el artículo 73° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece: "La universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector";



Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 07 de noviembre del 2023 el honorable Consejo Universitario acordó por UNANIMIDAD aprobar la designación del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativa de Servicios (CAS), cargo de confianza, y asimismo, regulado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057";



Con el informe favorable de Recursos Humanos de la UNIA y estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNIA; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:



PRIMERO.- DESIGNAR en el cargo de confianza como **SECRETARIO GENERAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**, al **Dr. ALEX DAVIS ASTOHUAMAN HUARANGA**, a partir del 08 de noviembre del 2023 hasta que el Consejo Universitario lo determine, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativa de Servicios (CAS), cargo de confianza, y asimismo, regulado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057".

SEGUNDO. - DISPONER que el Dr. ALEX DAVIS ASTOHUAMAN HUARANGA, remita al Consejo Universitario, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha, un informe sobre el estado situacional de la Oficina de Secretaría General a su cargo con énfasis en las conclusiones y recomendaciones que puedan requerir la adopción de medidas correctivas.

TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acuerdo o acto resolutorio que se oponga a la presente decisión del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.

- Rectoría
- VRA
- VRI
- CAJ
- CCI
- WIL. Manar
- Transparencia
- DCA
- URA
- OPP
- Confidencial
- Integridad
- Ambig

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General